



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO
AL PROYECTO HEBE DEL PROGRAMA
@APRENDIZEXT DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR.**

1ª.- OBJETO y NECESIDADES A SATISFACER.-

1.- OBJETO.- Este Pliego tiene por objeto establecer las Condiciones Jurídico-Administrativas Particulares que han de servir de base para la contratación del suministro de materiales y alquiler de equipos necesarios para el desarrollo de las distintas especialidades incluidas en el proyecto @aprendizext HEBE, gestionado por la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con estricta sujeción al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario del lote que resulte adjudicatario, que serán los que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Organismo Autónomo Universidad Popular, y con el límite máximo del tipo de licitación.

2.- NECESIDADES A SATISFACER. Las necesidades que se pretenden satisfacer son la adquisición de materiales, alquiler de equipos y otros artículos necesarios para llevar a cabo el proyecto HEBE del programa @APRENDIZEXT que gestiona la Universidad Popular.

2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato que se perfeccione tendrá naturaleza de contrato administrativo de suministro al tener por objeto la adquisición de bienes muebles y estar previsto en el artículo 9 del TRLCSP y se registrará por las prescripciones contenidas en este Pliego, y en lo no previsto en ellas por las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; Ley 13/2014, de 14 de julio; Ley 2/2015, de 30 de marzo y Ley 40/2015; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se perfeccione con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

3ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El contrato, objeto de este pliego, se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO, previsto y regulado en los artículos 138,2, y 157 a 161 del TRLCSP.

4ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACION.

4.1.- Valor estimado del contrato.-

El valor estimado del contrato viene determinado por el importe como máximo a pagar por este Organismo Autónomo, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto total de los lotes que figuran en el pliego de prescripciones técnicas y que asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (59.090,90 €), y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de DOCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (12.409,10 €).

4.2.- Tipo de licitación.-

El tipo máximo de licitación será el precio máximo previsto para cada LOTE que figura en el pliego de prescripciones técnicas, debiendo los licitadores formular su oferta en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, sin que en ningún caso, pueda exceder del importe máximo fijado para cada lote.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio del contrato, sino también los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el lugar que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

5ª.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito y adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los proyectos de gastos _____ para los años _____. La cofinanciación municipal por importe de _____ euros se consignará en el Presupuesto de Gastos de 2016.

6ª.- PLAZO.-

La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de cada lote y aquella en la que legalmente sea



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

procedente la devolución de la fianza definitiva.

El adjudicatario deberá entregar las unidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas en el plazo máximo de TRES DIAS, contado desde la fecha de solicitud cursada por esta Administración, que podrá realizarse por escrito, mediante fax o vía telemática.

Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas. (Artículo 292 TRLCSP). Si llegado el término del plazo total previsto en la cláusula anterior, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. (Artículo 212,4 TRLCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de las mencionadas certificaciones (artículo 212,8 TRLCSP).

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños o perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimidación por parte de la Administración.

7ª.- GARANTÍAS.-

• Fianza Provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, no se exigirá la constitución de garantía provisional.

• Fianza Definitiva.-

En el plazo de quince días naturales contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación del lote



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

correspondiente, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos (artículo 96,3 TRLCSP).

La fianza definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y será devuelta una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, sin que hubiera de exigirse responsabilidades alguna al contratista.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

8ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.-

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos formalmente por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. (Artículo 293 TRLCSP) y con el límite del precio de adjudicación, sin que tenga derecho a indemnización o compensación económica por la diferencia por el suministro de menos unidades sobre las máximas previstas en el pliego.

El pago se realizará por la Tesorería Municipal, en virtud de Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo, una vez que la factura, con el visto bueno preceptivo de la Dirección del Organismo Autónomo, sea fiscalizada por la Intervención Municipal, dentro del plazo máximo de treinta días siguientes a la fecha de formalización del Acta de recepción con la conformidad de la Administración, y si demorase, se deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago se realizará por la Tesorería Municipal en la forma indicada anteriormente.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

9ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Serán obligaciones del adjudicatario:

Entregar los bienes objeto del suministro en perfecto estado, en el lugar y el plazo fijado por el Organismo Autónomo "Universidad Popular" del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. El número máximo de unidades y las características o especificaciones técnicas se ajustarán a las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En general todas las que se deriven del clausulado de este pliego y a las que en virtud de su oferta se comprometa el licitador.

10ª.- RECEPCIÓN. VICIOS O DEFECTOS.-

Recepción.- La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los 222 y 292 del TRLCSP. En todo caso, la entrega de los bienes exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca dicha entrega.

Si el suministro no se halla en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Comprobaciones de los suministros.- El Organismo Autónomo se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los materiales suministrados al tiempo de su entrega, verificando la correspondencia de los componentes de los mismos con las especificaciones técnicas reflejadas por el licitador en su oferta.

En cualquier caso, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra (artículo 292,3 TRLCSP).

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Universidad Popular recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

11ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

El pago del importe de los anuncios de licitación en los Diarios Oficiales y no oficiales.

Cuanto se deriven de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos tasas, impuestos municipales y gravámenes de todas clases.

Los de entrega y transporte.

Tributos estatales, municipales o regionales que graven los bienes objeto de suministro.

Los de verificación, devengados por la realización de las comprobaciones a que se ha hecho referencia en este Pliego.

Los devengados por la realización de trabajos, servicios, sustitución de piezas, portes y envíos incluidos y en general todos los devengados para la adecuada y completa realización del objeto de este contrato.

12ª.- MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el Título V del Libro I del TRLCSP; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato y no excedan del 10 por 100 del precio del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar por las causas señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 300 de dicha Ley.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento del plazo máximo de entrega del bien previsto en el pliego de prescripciones técnicas, y el incumplimiento del contratista de las órdenes de la Administración para que subsane los vicios o defectos observados en los bienes entregados.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

fianza definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

13ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

I.- Procedimiento de selección del contratista.- El contrato de suministro se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 138, 2 y 157 a 161 del TRLCSP.

II.- Capacidad para concurrir.- Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en que así el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas y no se hallen incursas en una prohibición de contratar, prevista en el artículo 60 de dicha Ley.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato (artículo 54,2 TRLCSP).

Podrán asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor .

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. (Artículo 59,3 TRLCSP).

En relación con las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. (Artículo 58, 1 TRLCSP).

Las empresas no comunitarias deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga, y además, será necesario, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (Artículo 55 TRLCSP).

III.- información a los licitadores.-



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Por el Organismo Autónomo Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se deberá facilitar el acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los pliegos de condiciones económicas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, principalmente, a través de la página WEB del Excmo. Ayuntamiento. Si no hubiese sido posible, estos se enviarán a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de una solicitud en tal sentido, siempre y cuando la misma se haya presentado, antes de que expire el plazo de presentación de ofertas con una antelación de ocho días.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación de ocho días naturales.

Cuando los pliegos y la documentación o la información complementaria, a pesar de haberse solicitado a su debido tiempo, no se hayan proporcionado en los plazos fijados anteriormente, el plazo de presentación de ofertas se prorrogará de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

IV.- Presentación de proposiciones.-

Las proposiciones dirigidas a la Universidad Popular, se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sito en calle Gran Vía s/n, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas en el plazo de **quince días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil (artículo 159,2 TRLCSP).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante TELEX, fax o Telegrama en el mismo día. De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, también podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada lote.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán satisfacer la tasa fijada en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el expediente en la Secretaría de la Universidad Popular, en el plazo y horario anteriormente indicados.

V.- Contenido de las proposiciones.-

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la proposición y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar en el procedimiento; el segundo (B) la proposición económica por cada lote al que opte a la adjudicación, ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

*** Sobre A (Cerrado. Documentación Administrativa).**

** "Documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por la Universidad Popular, para la contratación del suministro de materiales para el proyecto @prendizext HEBE, gestionado por la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

a.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, sea persona física o jurídica, consistentes en:

a.1.- DNI o CIF.

a.2. En caso de empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación en su caso inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjunta de licitación mediante una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. No será necesaria la formalización de la unión temporal en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga.

b.- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94,5 del Reglamento de Registro Mercantil.

c.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos que prohíben contratar previstos en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de las correspondientes con respecto a este Ayuntamiento, y de Seguridad Social, y de estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad del objeto del contrato, en los términos y con la extensión que establecen los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, acreditativa de que no forma parte de los órganos de gobierno y administración persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e.- Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y que serán los siguientes:

Solvencia técnica:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Solvencia económica y financiera.

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior al tipo de licitación o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

al tipo de licitación

f.- Los contratistas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Licitadores, con su documentación actualizada estarán dispensados de presentar la documentación complementaria indicada en el apartado anterior, a excepción de la necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación.. A tal efecto, deberán aportar certificación de la Secretaría General de este Ayuntamiento en la que se haga constar la inscripción en el Registro de Licitadores, así como que sus datos están actualizados.

En todo caso, el licitador puede optar por sustituir la presentación de toda la documentación anteriormente indicada a introducir en el Sobre A) por una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Artículo 146,4 TRLCSP).

Sobre B (Proposición Económica).

* Título: *"Proposición Económica para tomar parte en el parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del suministro de materiales para el proyecto @APRENDIZEXT HEBE, gestionado por la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. LOTE NUM. _____".*

* CONTENIDO: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, y en la que se deberá especificar con detalle, el precio de adjudicación y el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente.

El licitador deberá presentar una proposición por cada uno de los lotes a los que opte a su adjudicación.

Igualmente, deberá incluir información en la que se especifique el precio unitario de cada material que en su conjunto no deberá exceder del tipo máximo de licitación.

Su presentación presumirá la aceptación incondicional por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o con letra clara, y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

VI.- Constitución de la Mesa de Contratación y apertura y calificación de proposiciones.-

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que será la establecida por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en los acuerdos o resoluciones vigentes en el momento de efectuar la propuesta de adjudicación.

El acto de apertura de plicas se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 10,00 horas del siguiente jueves del mes que corresponda para la celebración de la sesión ordinaria de la Mesa General de Contratación.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas no hubieren sido recibidas en el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar, transcurridos diez días, a la misma hora del jueves hábil siguiente, que corresponda celebrar sesión ordinaria de la Mesa General de Contratación.

VII. Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de dicho sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo de no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado anteriormente se dejará constancia en el acta que necesariamente debe extenderse.

VIII.- Valoración de los criterios de selección de las empresas.

Una vez calificada la documentación, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en este Pliego, y basados en los medios que establecen los artículos 72, 74, 75 y 77 del TRLCSP, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecido en el artículo 82 del TRLCSP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6º del RGLCAP.

IX. Apertura de las proposiciones.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, tendrá lugar el acto público de apertura de las proposiciones.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por el Jefe de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de las proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas de las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente y por escrito a los licitadores, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2º del RGLCAP.

La mesa evaluará las proposiciones mediante la aplicación del único criterio de valoración previsto en el presente pliego y formulará propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que oferte el precio más bajo no incurso en baja temeraria. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP, elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

X.- Criterios base para la adjudicación



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

El único criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación del contrato, será el precio más bajo no incurso en baja temeraria.

Valoración por cada lote: valor más bajo del sumatorio de los precios unitarios por los coeficientes de ponderación indicados en el pliego de prescripciones técnicas:

$$\text{Valoración} = \sum (P_U * C_P)$$

P_U : precio unitario de cada material P

C_P = Coeficiente de ponderación del mismo que hace referencia tanto a la frecuencia como al número de artículos que está previsto necesitar en la ejecución de obra.

Cuando la Mesa de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, notificará esta circunstancia a los interesados por plazo cinco días y solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Los criterios para apreciar que una oferta está incurso en temeridad o es desproporcionada son los establecidos en el artículo 85 del RGCAP.

Si la adjudicación se realiza a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía complementaria adicional del 5 por 100 del importe de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

CLAUSULA 14ª.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Adjudicación del contrato.-

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, para lo cual, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego. (Artículo 151 TRLCSP).

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el lote respectivo para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva del 5 por 100 del precio de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículo 156 TRLCSP).

CLAUSULA 15ª - PLAZO DE GARANTÍA.-

- A) Mediará un plazo de garantía máximo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción del suministro para los productos suministrados en los lotes núm. 1, 2, 5 Y 8 . Para el resto de lotes, el plazo de garantía será de un mes.
- B) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la administración a reclamar al contratista la reposición de los que resultasen inadecuados a la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- C) Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados, todo de acuerdo con el artículo 298 del TRLCSP.
- D) Durante dicho plazo podrá la Corporación si estimare que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ello, imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no sean bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar el plazo de garantía, rechazar el bien, dejándole de cuenta del adjudicatario, y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

CLAUSULA 16ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____, con domicilio en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad número _____, en plena posición de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de), _____.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro que se indica más abajo, SE COMPROMETE a su ejecución, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y demás documentación que forma el expediente y presenta la siguiente oferta:

- Empresa Oferente:
- Denominación del suministro "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO @APRENDIZEXT HEBE.

DENOMINACION Y NUMERO DE LOTE:

- Precio de contrato _____ (en letra y en número).
- Impuesto sobre el Valor Añadido _____ (en letra y en número)
- TOTAL _____ (en letra y en numero).

Se adjunta cuadro de precios unitarios

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido incluido no sólo el precio de la contrata sino también el importe de todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA.), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos éstos como partida independiente.

TERCERO.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social, y demás normas de obligado cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma)



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

ANEXO II MODELO DE AVAL

La Entidad con N.I.F..... y con domicilio en la calle/plaza/avenida, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A, N.I.F....., en virtud de lo dispuesto por, para responder de las obligaciones siguientes: ante el Organismo Autónomo " Universidad Popular" del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, por importe de (en letras) euros (en cifras)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el ORGANISMO AUTONOMO " UNIVERSIDAD POPULAR " o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha).
..... (razón social de la entidad).
..... (firma de los Apoderados).

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.

Provincia

Fecha

Número o código.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha 1 de febrero de 2016



Cáceres, 2 de febrero de 2016.-
EL SECRETARIO UP

Fdo.: Juan Miguel González Palacios.